

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030524002361.
Expediente: UT/1/0377/2024.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Apreciable Solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“A los Juzgados de Distrito de Extinción de Dominio: ¿Cuántos convenios a celebrado los Scotiabank con los demandantes respecto a juicios seguidos por demandas con la vía de nulidad de operaciones bancarias? ¿Cuál es el porcentaje más alto que ha pagado sobre la cantidad que se le reclama? La información se requiere de los últimos 2 años. Requiero las versiones públicas de los convenios. La información la requiero en liga electrónica. En caso de no ser competentes requiero se me oriente al área en donde puedo solicitar la información y lo haga en términos de la Ley General y Ley Federal de Transparencia.”

Respuesta

Se hace de su apreciable conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse respecto de la información solicitada**, lo anterior debido a que los procesos de extinción de dominio, que son competencia tanto de las Entidades Federativas como de la Federación, a nivel federal son substanciados y resueltos en primera instancia por los Juzgados de Distrito, los cuales son órganos jurisdiccionales cuya administración recae en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Artículos 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 73 y 86, fracciones II, III, V, XXXIV y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que, se le sugiere acudir a la Unidad de Transparencia del CJF:

Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal	Planta Baja del edificio ubicado en Carretera Picacho Ajusco 170, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México. Correo electrónico: transparenciacjf@correo.cjf.gob.mx .
--	---

O bien, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, indicando como sujeto obligado al CJF.

Fundamento

Lo anterior con fundamento en los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico:

scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	David Xolocotzi González Hernández	Profesional Operativo